

Radicación: N° 753-2014-190
Proceso: Reparación Directa
Actór: María Doris Ortega Orjuela y otros
Accionado: Hospital San Rafael e.s.e de Espinal y otros



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 753-2014-190
Acción: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: MARÍA DORIS ORTEGA ORJUELA Y OTROS
Demandado: HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DE ESPINAL Y OTROS

A folio 117-118 del expediente, obra poder otorgado por la Dra. CARMEN PATRICIA HENAO MAX, en su condición de Gerente del Hospital San Rafael del Espinal E.S.E, al Doctor PEDRO NEL OSPINA GUZMAN, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional del Dr. PEDRO NEL OSPINA GUZMAN en la página de internet de la Rama Judicial se le reconoce personería jurídica para que actúe como apoderado de la parte demandada Hospital San Rafael del Espinal E.S.E, en los términos del poder conferido, quien contestó la demanda en términos.

Por otra parte, a folio 201 del expediente, obra renuncia de poder presentada por el Dr. PEDRO NEL OSPINA GUZMAN, en su condición de apoderado del Hospital San Rafael del Espinal E.S.E dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se acepta la mencionada renuncia y no se ordenará oficial a la entidad, por cuanto en aplicación a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P., ésta ya fue informada de la no continuidad de la labor del Dr. Ospina.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Fls 202

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué